

¿QUÉ SIGNIFICA PARA USTED LA EQUIDAD?

POR ROSALIND TURKIE

En diciembre de 2021, los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud acordaron iniciar un proceso mundial para redactar un acuerdo sobre preparación y respuesta ante pandemias, con el fin de garantizar que el mundo esté mejor preparado para futuras pandemias de lo que lo estuvo para Covid-19. En el centro del acuerdo está la necesidad de garantizar la equidad en el acceso a las tecnologías y herramientas sanitarias para todas las personas. Sin embargo, dos años después y a una semana de la meta prevista para mayo, los países se encuentran en un punto muerto en relación con varias cuestiones controvertidas (como la transferencia de tecnología, la gestión de la propiedad intelectual, la transparencia y el acceso a los patógenos y el reparto de beneficios) y gran parte de la buena voluntad inicial se ha desvanecido. Innovarte analiza qué se ha entendido por equidad a lo largo del proceso de negociación y si este principio básico ha sobrevivido.

La equidad, que no debe confundirse con la igualdad, reconoce los desequilibrios que se derivan del hecho de que no todos parten en las mismas condiciones o con las mismas ventajas. En la práctica, la equidad implica ajustarse a estos desequilibrios, por ejemplo diferenciando entre grupos vulnerables, incluido un trato especial para las personas en situaciones vulnerables, como los contextos humanitarios.

Acceso equitativo a las contramedidas

Para Luis Villaroel (Director de Innovarte), estos ajustes pueden hacerse garantizando un acceso justo y no discriminatorio a la información, las medidas de prevención y el acceso a las contramedidas, como las vacunas, durante una pandemia.

Poner esto en práctica requiere ampliar la disponibilidad de dichas contramedidas a precios asequibles. Para ello es necesario aumentar la capacidad de investigación, desarrollo y producción de contramedidas, y garantizar su diversificación geográfica. En esto, la transferencia de tecnología es esencial. Ésta puede ser voluntaria, pero debe convertirse en obligatoria cuando aquélla no se produzca a tiempo y con el alcance requerido".

Villaroel explica que la actual propuesta de acuerdo para un Sistema de Acceso y Distribución de Beneficios de Patógenos (PABS) no será suficiente para garantizar un acceso equitativo, ya que no aborda este punto clave: cómo ampliar y diversificar el desarrollo y la producción de contramedidas pandémicas.

Por último, hay que considerar cómo se relaciona la equidad con la financiación. La prevención global es una de las principales ambiciones de muchos de los países desarrollados que negocian este acuerdo, pero para esto, se requiere una financiación suficiente y predecible que no suponga una carga injusta para los sistemas sanitarios de las naciones menos desarrolladas.

Compartir tecnología y propiedad intelectual

Uno de los objetivos del acuerdo es permitir que las naciones más pobres produzcan vacunas más rápidamente, lo que requiere acceso a la propiedad intelectual (PI) mediante, por ejemplo, acuerdos de transferencia de tecnología. La concesión de licencias de tecnología patentada a empresas de genéricos que puedan producir versiones más baratas de vacunas, por ejemplo, a escala para los países en desarrollo, es clave para garantizar el acceso a productos pandémicos a las partes del mundo que carecen de capacidad de producción farmacéutica. El artículo 11 del borrador de negociación del INB aborda esta cuestión. Sin embargo, estos acuerdos están redactados hasta ahora en un lenguaje no vinculante. Si la equidad depende del reconocimiento de la desigualdad de poder y de la dinámica económica entre las naciones, entonces la aplicabilidad legal es clave para garantizar que las naciones más pobres no dependan de la buena voluntad de las naciones desarrolladas.

¿Podemos tener equidad en "términos mutuamente acordados" ?

En la misma línea, los "términos mutuamente acordados" han sido objeto de acalorados debates desde el lunes por la mañana. James Love, de Knowledge Ecology International, ha analizado las referencias del texto: "en general, la frase 'términos mutuamente acordados' describe una relación entre la industria y los gobiernos como iguales que negocian entre sí, y no reconoce el papel del Estado en la regulación de la industria. Y aunque estos acuerdos voluntarios son útiles e importantes, también lo es el papel del Estado en la regulación de la industria en interés público, cuando es necesario". Los términos mutuamente acordados no cubrirían situaciones en las que las medidas obligatorias son necesarias para crear situaciones de negociación equitativas entre, por ejemplo, los gobiernos de los países en desarrollo y la industria, y garantizar el acceso a productos de emergencia.

Por ello, varios Estados miembros y organizaciones de la sociedad civil consideran fundamental la transferencia obligatoria de tecnología durante las emergencias. Cuando las partes no puedan llegar a un acuerdo, deben existir obligaciones vinculantes para garantizar que los poseedores de la tecnología cumplan realmente sus compromisos. Muchos citaron el ejemplo de Moderna, que interrumpió sus planes de construir una planta de fabricación de ARNm en Kenia, como ejemplo de la vulnerabilidad de las condiciones voluntarias a la hora de garantizar un acceso suficiente a la tecnología en tiempos de crisis.

¿A prueba de futuro o marcha atrás?

Nina Schwalbe (CEO, Spark Street Advisors), afirma que debemos mirar hacia el futuro para analizar qué diferencia podría suponer este acuerdo en el panorama sanitario mundial: "Si mantiene el statu quo, entonces no habremos hecho nada para preparar mejor a la comunidad sanitaria mundial frente a las pandemias. Aunque se mejore el contenido, sin un mecanismo eficaz de rendición de cuentas y cumplimiento, no hay garantías de que se aplique".

Arianna Schouten (investigadora de Knowledge Ecology International) considera que « se ha producido una reducción del propósito del tratado desde el primer día, con la eliminación gradual de términos específicos que reflejaban compromisos concretos con los derechos humanos y la solidaridad. La equidad empieza en el preámbulo, que debería hacerse eco del propósito del tratado. Por otro lado, también necesitamos medidas concretas que garanticen la equidad, por ejemplo mediante disposiciones vinculantes que aseguren la transferencia de tecnología. La versión de marzo de la llamada cláusula de paz, por ejemplo, era mucho más contundente, con claras referencias a los derechos de los Estados a utilizar las flexibilidades del acuerdo ADPIC sin presiones ni limitaciones de otros Estados miembros » (véase el análisis de KEI sobre la cláusula de paz aquí).

Lograr la equidad sanitaria mundial a través de los derechos humanos

La Organización Mundial de la Salud tiene un largo historial en el tratamiento de las cuestiones sanitarias desde la perspectiva de los derechos. La primera articulación oficial del derecho humano a la salud se produjo en 1946 en el preámbulo de la OMS, donde se afirma que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es un derecho fundamental de todo ser humano". Como mínimo, el acuerdo sobre la pandemia no debería reforzar los desequilibrios de poder existentes que se pusieron de manifiesto durante Covid-19. En el peor de los casos, el acuerdo sobre la pandemia no debe reforzar los desequilibrios de poder existentes que se pusieron de manifiesto durante Covid-19. En el mejor de los casos, el acuerdo podría revivir el discurso de los derechos humanos utilizado durante la epidemia de VIH/SIDA para lograr el acceso gratuito y universal al tratamiento antirretroviral en la década de 1990. En aquel momento, las disputas legales en Brasil y Sudáfrica demostraron la justiciabilidad del derecho a la salud y cómo puede utilizarse para hacer que los gobiernos rindan cuentas de sus obligaciones de respetar, proteger y cumplir el derecho a la salud. Por tanto, la legislación internacional sobre derechos humanos está concebida para limitar los abusos de poder por parte de agentes tanto públicos como privados; sin embargo, casi todas las referencias a los derechos humanos en los proyectos de texto del INB se han eliminado o debilitado desde su creación. Esto es posiblemente un posible reflejo de las últimas cuatro décadas, durante las cuales los intereses corporativos y comerciales han ganado poder y se han erosionado las instituciones democráticas capaces de defender los derechos humanos.

Conclusión

A los Estados miembros les queda poco más de una semana para crear un acuerdo factible que aborde no sólo los retos inmediatos y prácticos del acceso a las tecnologías y herramientas sanitarias, sino que también defienda los principios fundamentales de solidaridad y derechos humanos en la respuesta mundial a las pandemias. La sociedad civil aún no ha tirado la toalla en lo que respecta a la equidad en el INB, pero no está claro que, en el tiempo que queda, los Estados miembros puedan llegar a un acuerdo que marque la diferencia. En una sesión de balance celebrada el viernes 3 de mayo, el Director General de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus, pidió a los negociadores que reconocieran sus responsabilidades para con las generaciones futuras, afirmando que "el mayor peligro es la indiferencia y la inacción. Este acuerdo es un trozo de papel, pero la medida de su valor será si salva vidas. Dense una razón para estar orgullosos de haber participado en este proceso, y den a la gente una razón para estar agradecida por lo que han hecho en esta sala".